INPEC

EPMSC APARTADO – GF– 531

Apartado, Antioquia; 17 de septiembre de 2025

INPEC 17-09-2025 08:13
Al Contestar Cite Este No.: 2025IE0188157 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 5313 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / MANUEL LUCIO DE HOYOS GONZALEZ
DESTINO 5311 DIRECCION ESTABLECIMIENTO / JOSE ARMANDO OROZCO CARDENAS
ASUNTO RESPUESTA OFICIO 2025IE0187895 SOLICITUD CONCEPTO FINANCIERO CONTRATAR EL
OBS RESPUESTA OFICIO 2025IE0187895 SOLICITUD CONCEPTO FINANCIERO CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN DE LAS ÁREAS EXTERNAS E INTERNAS DEL CPMS APARTADO

2025IE0188157

TE. OROZCO CARDENAS JOSE ARMANDO
Director Establecimiento EPMSC Apartado-INPEC
Kilómetro 5 vía Apartado-Carepa
Apartado-Antioquia

Asunto: Respuesta Oficio 2025IE0187895 solicitud concepto financiero contratar el servicio de fumigación de las áreas externas e internas del CPMS apartado para la vigencia fiscal 2025.

Cordial Saludo;

De acuerdo con el oficio del asunto, me permito emitir el concepto financiero que se debe tener en cuenta para la ejecución de los rubros:

A-03-03-01-017	ATENCION REHABILITACION AL RECLUSO	$	6.300.000

Rec 26 Fondos especiales, para la adquisición por modalidad de contratación mínima cuantía de CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACION DE LAS AREAS EXTERNAS E INTERNAS DEL CPMS APARTADO según resolución de asignación presupuestal No. 000586 del 27 de enero de 2025 emitida por la Dirección General INPEC y amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP **4325** del 16/09/2025 de la subunidad ejecutora 12-08-00-531 CPMS APARTADÓ por valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($6.300.000) MCTE.**

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal, que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán a cargo del contratista, según lo establecido en las normas legales vigentes así:

INPEC

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA:

El artículo 130 de la Ley 633 de 2000, establece que: "Quedan excluidos de impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho" Que lo contratado por los rubros A-03-03-01-017 NO cumple con las condiciones señaladas en el artículo 130 de la Ley 633 de 2000, para ser sujeto de la exclusión de IVA en los procesos de contratación que llevara a cabo la entidad.

RETENCIÓN EN LA FUENTE A TITULO DE RENTA:

Decreto Único Reglamentario en materia tributaria N°1625 del 11 de octubre de 2016 expedido por el Ministerio De Hacienda y Crédito Público, en concordancia con la Resolución 000193 del 04 de diciembre de 2024, por la cual se fija el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT), aplicable para el año 2025 por valor de $ 49.799 COP.

Se aplicará retención en la fuente a título de renta del 4% a los servicios en general contratados con personas jurídicas y asimiladas y personas naturales declarantes de rentas y del 6% para personas no declarantes, siempre y cuando la base gravable asea igual o superior a (4 UVT) es decir $ 199.196 COP, ciento noventa y nueve mil ciento noventa y seis pesos M/cte.

Se aplicará retención en la fuente a título de renta del 2,5% a las compras generales para personas declarantes y del 3.5% para personas no declarantes, siempre y cuando la base gravable asea igual o superior a (27 UVT) es decir, $ 1.344.573 COP, un millón trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y tres pesos M/cte.

La regla general impuesta por el artículo 420 del estatuto tributario Nacional de Colombia, más exactamente en su literal c), es que todo servicio prestado en el territorio nacional, o desde el exterior, están gravados con el impuesto a las ventas con excepción de los expresamente excluidos y conforme al Artículo 468 del ET la Tarifa general del impuesto sobre las ventas del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas, además con el fin de facilitar, acelerar y asegurar el recaudo del impuesto sobre las ventas -IVA, el artículo 437-1 del Estatuto Tributario estableció la retención en la fuente en este impuesto. Que el artículo 437-2 del Estatuto Tributario señala quiénes son agentes de retención en el impuesto sobre las ventas -IVA, en la adquisición de bienes y prestación de servicios gravados, entre ellos dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos a los cuales le será aplicable por concepto de retención el 15% sobre el valor del IVA facturado.

INPEC

RETENCIÓN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO ICA

Habrá lugar a practicar retención de Industria y Comercio conforme al Acuerdo 017 de 2020 del Municipio de Apartadó Antioquia y para efecto de la retención se aplicará una tarifa única de retención de 0.800%.

ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDA JAIME ISAZA CADAVID

Habrá lugar a practicar descuento por concepto de Estampilla Pro Universidad Jaime Isaza Cadavid sobre el valor de la cuenta u orden de pago, antes de IVA, en todos los actos y/o operaciones de las entidades descentralizadas y entidades del orden nacional que funcionen en el Departamento de Antioquia, con cargo a todos los pagos realizados en toda clase de contratos, ampliación de los mismos, pedidos y facturas; se aplicará una tarifa única de 4x1.000 conforme a la Ordenanza 029 de 2017, Título IV 78 del departamento de Antioquia que modifica la ordenanza 41 de 2020 por cual se establece el estatuto de renta del Departamento de Antioquia.

CONTRIBUCIÓN ESTAMPILLA PRO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU DIGITAL

Habrá lugar a practicar descuento por concepto de Estampilla pro – Institución Universitaria Digital De Antioquia – IU Digital sobre el valor de la cuenta u orden de pago, antes de IVA, en todos los actos y/o operaciones de las entidades descentralizadas y entidades del orden nacional que funcionen en el Departamento de Antioquia, con cargo a todos los pagos realizados en toda clase de contratos, ampliación de los mismos, pedidos y facturas; se aplicará una tarifa única de 0.4% conforme a la Ordenanza 20 agosto De 2022 Título VIII departamento de Antioquia que modifica la ordenanza 41 de 2020 por cual se establece el estatuto de renta del Departamento de Antioquia.

Atentamente,

MANUEL LUCIO DE HOYOS GONZALEZ
Contador CPMS Apartado

ELABORADO POR: Manuel Lucio De Hoyos González – Perfil Contable CPMS Apartadó
REVISO: Te. Orozco Cárdenas José Armando – Director CPMS Apartadó
FECHA DE ELABORACIÓN: 17/09/2025
ARCHIVO: C:\Users\inpec\Documents\CONTABILIDAD 2025\CONCEPTOS FINANCIEROS 2025